

RESOLUCIÓN N° EF0041

SANTIAGO, 04 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, D.U. N° 1261 de 2021 y sus modificaciones, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, D.U. N° 0026321 de 2023, D.U. N° 650 de 2023, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha suscrito un Contrato por una parte la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Rut N° 61.221.000-4, representada por su Superintendente don Jorge Rivas Chaparro, cédula nacional de identidad N°10.154.847-3 y la UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS), Rut N° 60.910.000-1, representada por su Decano Francisco Martínez Concha, Rut 6.400.797-9, el cual fue aprobado por Resolución Universitaria, N° EF0004 de fecha 04 septiembre 2023.
2. Que, el objeto del contrato celebrado es la realización del estudio "Acompañamiento de la Implementación de la Modalidad de Teletrabajo en la Superintendencia de Servicios Sanitarios", que está desarrollando la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través del Departamento de Ingeniería Industrial.
3. Que, se ha suscrito una Modificación del Convenio, cuyo objeto es modificar los productos y plazos de ejecución y precio y formas de pago, de acuerdo a lo que se establece en el documento adjunto.
4. Que corresponde que el referido acuerdo sea sancionado por el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese la modificación de contrato suscrito entre, la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), ambos ya individualizados, para la realización del estudio "Acompañamiento de la Implementación de la Modalidad de Teletrabajo en la Superintendencia de Servicios Sanitarios", cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS Y UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 02 de agosto de 2023 comparece, por una parte, la Superintendencia de Servicios Sanitarios RUT N° 61.221.000-4, en adelante la SISS, representada por don Jorge Rivas Chaparro, RUT N° 10.154.847-3, Superintendente, ambos domiciliados en Moneda 673, piso 7, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, don Francisco Javier Martínez Concha, RUT N° 6.460.797-9, ambos domiciliados en Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la Universidad, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

Que, con fecha 20 de abril de 2023, se suscribe convenio de colaboración entre la SISS y la Universidad de Chile, a través de su Centro de Sistemas Públicos, para el estudio denominado

"Consultoría para el acompañamiento de la implementación de la modalidad de teletrabajo en la Superintendencia de Servicios Sanitarios", siendo aprobado mediante Resolución SISS N°1079 de fecha 24 de mayo de 2023.

Que, se requiere modificar la cláusula segunda del convenio suscrito, en atención a que se necesita la entrega de un nuevo producto consistente en el "Diseño e implementación de encuesta", toda vez que, se requiere medir ex ante y ex post de la implementación del proyecto, la eficiencia e innovación en el desarrollo de las funciones propias del servicio por parte de quienes resulten seleccionados en el proceso de implementación de teletrabajo en la SiSS.

Además, se hace necesario rectificar la cláusula cuarta sobre "Precio y formas de pagos", ya que, por un error involuntario en la propuesta se expresó que el presupuesto en su total contemplaba IVA en circunstancia de que el servicio no se encuentra afecto a IVA y, por tanto, el monto total corresponde al precio total del servicio exento de IVA.

Así también, en la cláusula referida se debe valorizar el nuevo producto a adquirir, el cual se considerará como parte integrante del segundo pago, debiendo modificarse los respectivos hitos de pago contenidos en dicha cláusula.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

En atención con lo expuesto, las partes de común acuerdo vienen en modificar el convenio de fecha 20 de abril de 2023, en el siguiente sentido:

1. Reemplácese la cláusula segunda del convenio por la siguiente:

"El plazo de ejecución del servicio será hasta el 07 de diciembre de 2023. No obstante, lo anterior, en virtud de la necesidad que reviste para la Superintendencia el presente servicio, la Universidad podrá partir con el desarrollo del servicio, desde la suscripción del presente convenio y sin esperar la total tramitación del acto administrativo correspondiente.

La Universidad entregará a la SiSS como resultado de este proyecto, los siguientes informes y productos, en los siguientes plazos de entrega.

Etapa 1: Pre- implementación, (Tabla 1)

Etapa 2: Acompañamiento en el proceso de Implementación, (Tabla 2)

Etapa 3: Seguimiento y monitoreo de la implementación, (Tabla 3)

Etapa 4: Cierre del proyecto, (Tabla 4)

La contraparte contará con 7 días corridos para realizar observaciones a los productos entregados. Por su parte, el equipo ejecutor contará con 7 días corridos para abordar los comentarios realizados."

2. Reemplácese la cláusula cuarta del convenio, por la siguiente:

"El plazo de ejecución del servicio será hasta el día 15 de diciembre de 2023, a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio. La Universidad entregará a la SiSS como resultado de este proyecto, los siguientes informes y productos estableciendo sus plazos de entrega.

No obstante, lo anterior en virtud de la necesidad que reviste para la Superintendencia el presente servicio, la Universidad podrá partir con el desarrollo del servicio, desde la suscripción del presente convenio y sin esperar la total tramitación del acto administrativo correspondiente.

Producto Valor (\$) y Fecha de pago

Informe avance Etapas 1 Ajustes al diseño del teletrabajo previo a la etapa de Pre-implementación.

Informe de avance Etapa 2 Implementación Diseño e implementación y evaluación encuesta teletrabajo, \$ 21.301.000, 30 septiembre de 2023

Informe cierre Etapa 3 y 4 Seguimiento y monitoreo Sistematización de los informes anteriores incorporando los resultados del levantamiento de información de la primera evaluación del

teletrabajo en la SISS, recomendaciones de ajuste a la implementación e informe final, \$ 10.650.500, 15 diciembre de 2023

Detalle presupuesto:

ítem Monto

Servicio consultoría \$ 31.951.500

EXENTO DE IVA

La SISS procederá a efectuar los pagos que correspondan, en la medida que exista la aprobación del producto por la contraparte técnica responsable, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la Universidad presente los siguientes antecedentes:

a) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", que acredite que la Universidad no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan o prestan el servicio requerido, adjuntando la nómina de tales trabajadores. Sin perjuicio de lo anterior, para estos efectos, se podrán acompañar todos los antecedentes idóneos que permitan acreditar el cumplimiento de las señaladas obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, incluido el pago de remuneraciones. En el evento de que la Universidad no tenga trabajadores o los trabajadores que participan o presten el servicio requerido, no tengan un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, no deberá presentar dicho certificado, bastando sólo con una declaración jurada simple que señale que la Universidad no tiene trabajadores o los trabajadores que participan o presten el servicio requerido, no tienen un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.

La(s) factura(s) respectiva(s), deberán enviarse en formato electrónico a la SISS, junto al informe respectivo y al certificado señalado en la letra a), a la casilla facturaelectronica@siss.gob.cl, con copia a la contraparte técnica.

La SISS podrá retener los pagos que correspondan el monto que adeude la Universidad por concepto de remuneraciones u obligaciones previsionales con sus trabajadores, dicho monto será utilizado para pagar al trabajador o a la institución previsional respectiva.

Para proceder a ejecutar los pagos que correspondan, la o las órdenes de compra deberán encontrarse aceptadas por la Universidad, en el portal www.mercadopublico.cl.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica, para ello la Universidad deberá informar a la SISS, al momento de suscripción del convenio, los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

En todo caso, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Universidad de la/s factura/s correspondiente/s.

Asimismo, la Universidad deberá informar a la SISS oportunamente, si va a ceder el crédito, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.983, informando el nombre, Rut, dirección y giro del cesionario del crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, la SISS podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo establecido la Ley N° 19.983."

TERCERO: VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES

Las partes dejan constancia que las modificaciones incorporadas comenzarán a regir a contar de la completa tramitación de la resolución que autoriza esta modificación.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, los trabajos materia del presente convenio, podrán continuar sin interrupción alguna, a partir de la fecha de la presente modificación de convenio, sin involucrar pago anticipado.

CUARTO: CLÁUSULAS DEL CONVENIO ORIGINAL

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se continuarán aplicando las estipulaciones del convenio original suscrito por las partes con fecha 20 de abril de 2023, aprobado mediante Resolución SISS N°1079/2023.



QUINTO: PERSONERIAS

La personería de don Francisco Javier Martínez Concha, para suscribir el presente convenio, en representación de la Universidad, consta en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, del

Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; y de su nombramiento como Decano, según consta en el Decreto N° 309/103/2022, de la Universidad de Chile.

La personería de don Jorge Rivas Chaparro, para actuar en representación de la Superintendencia de Servicios Sanitarios consta en Decreto Supremo MOP N° 146 de 1 de diciembre de 2020.

SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA

El presente convenio se suscribe electrónicamente, quedando un ejemplar en poder de cada parte, una vez que este sea totalmente tramitado por el correspondiente acto administrativo.

2. La Superintendencia de Servicios Sanitarios, pagará a la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), el monto de \$31.951.500.-(treinta y un millones novecientos cincuenta y un mil quinientos pesos), exento de IVA, monto que se pagará conforme a lo establecido en la cláusula segunda del referido acuerdo.

3. El respectivo instrumento que se adjunta pasa a formar parte de la respectiva resolución, así como sus anexos si los hubiese.

4. Impútese el ingreso al Título Ingreso, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad.

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO